



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES (UNQ), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra Mario Lozano, Rector de la Universidad Nacional de Quilmes.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1054/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Quilmes en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Art. 72º, Inc. a del Estatuto Universitario; y Resolución Nº 02/08 de la Asamblea Universitaria del 10 de diciembre de 2008).

En el carácter con que intervienen se reconocen ambas capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre). Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99 de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

SEGUNDO: Que la UNQ es una universidad pública nacional, creada el 27 de octubre de 1989 por Ley Nº 23.749 del Honorable Congreso de la Nación. Los fines de la UNQ son la producción, enseñanza y difusión de conocimientos del más alto nivel en un clima de igualdad y pluralidad. Sus funciones básicas son la docencia,



la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura. El domicilio legal de la UNQ, a efectos del cumplimiento de este Convenio Específico, es la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Provincia de Buenos Aires (Argentina).

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

El presente convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 25 de noviembre de 2010 las obligaciones primarias asumidas en el convenio marco aprobado por R(CS) 552/2010; para tales efectos se comprometen a:

PRIMERA: La UNQ formará a su profesorado en Redes Sociales y Aprendizaje Digital dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED a través del:

Máster en Redes Sociales y Aprendizaje Digital, perteneciente al programa de Especialización de 60 ECTS. Precio del crédito: 31,66 €. La dirección del máster la realizará Roberto Aparici Marino y la codirección Sara Osuna Acedo, ambos pertenecientes al departamento de Didáctica, Organización Escolar y DD.EE. de la Facultad de Educación de la UNED.

Fecha de inicio en 1ª Convocatoria: 02/2013 y fecha de finalización: 11/2013.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes:

Por parte de la UNQ:

- a) Colaborar en la difusión del máster.
- b) Realizará la selección de 20 alumnos procedentes de Argentina, miembros del cuerpo docente de la UNQ, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.
- c) Asumir los gastos del viaje, alojamiento, dietas y honorarios de los profesores del máster que se desplacen a Argentina para formar al profesorado de la forma presencial en la UNQ.
- d) Facilitar el intercambio de profesorado entre el máster Redes Sociales y Aprendizaje Digital de la UNED y la UNQ

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Didáctica, Organización Escolar y DD.EE. de la Facultad de Educación de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:



- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas con los logos de ambas universidades.
- c) Conceder una ayuda de 40 % sobre el precio de matrícula a cargo de los ingresos del curso a cada alumno, docente de la UNQ, matriculado desde la propia UNQ. El 60 % restante correrá por cuenta y del alumno.
- d) Asumir los gastos del viaje, alojamiento, dietas y honorarios de los profesores de la UNQ que se desplacen a España para impartir conferencias presenciales en los eventos con cargo al Máster Redes Sociales y Aprendizaje Digital.
- e) Facilitar el intercambio de profesorado entre el máster Redes Sociales y Aprendizaje Digital de la UNED y la UNQ

TERCERA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.



Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

Asimismo, todo el personal de la UNQ que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

QUINTA: La UNQ mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en el máster que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución UNED – UNQ

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo



denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a xx de xxxxx de 2013.

Por la UNED

Por la UNQ

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Mario Lozano